

HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA HISPANOAMERICANA EN EL SIGLO XX *

Doctora Beatriz BERNAL DE BUGEDA
Facultad de Derecho, UNAM

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. EL PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LOS SIGLOS XIX AL XX. III. RESURGIMIENTO DE LOS ESTUDIOS HISTÓRICO-JURÍDICOS EN EL SEGUNDO DECENIO DEL SIGLO XX. IV. DÉCADAS DE LOS TREINTA Y LOS CUARENTA. V. PANORAMA ACTUAL DE LA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA HISPANOAMERICANA.

I. INTRODUCCIÓN

Con esta comunicación pretendemos ofrecer un panorama general del estudio e investigación de la historia del derecho en la América hispana durante los 75 años de este siglo. No se trata de ofrecer un inventario de autores y obras que tratan de esta disciplina (señalaremos sólo los más significativos en su lugar y época),¹ sino de apuntar las corrientes bajo las cuales se han desarrollado y los métodos que para su investigación y estudio han utilizado los juristas hispanoamericanos o hispanoamericanistas, así como de señalar las diversas instituciones que se han dedicado o se están dedicando en el presente a la labor histórico-jurídica.

Aunque la corriente más generalizada con respecto al estudio de la historia del derecho en los países hispanoamericanos, ha sido encauzada hacia los derechos nacionales (con sus respectivas secciones de derecho indígena, colonial y patrio), incluiremos también los intentos que se han hecho en materia de historia general del derecho.

* La denominación de esta comunicación responde a su limitación a la América española. Quedan fuera de este trabajo, por consiguiente las colonias inglesas, francesas y portuguesas, además de las Islas Filipinas.

¹ Para ello remitimos al lector a *Introduction bibliographique a l'histoire du droit et a l'etnologie juridique*, dirigida por J. Gilissen y editada por la Universidad de Bruselas en la sección F referida a: América colonial española (CH. Gibson, -F/4-1964); México (G. F. Margadant-F/9-1968); Argentina-Uruguay (R. Zorraquín Becú-F/13-1967); Chile (A. De Ávila Martel-F/14-1971); Perú (E. D. Temple-F/17-1971); Venezuela (G. Kummerow-F/18-1967). Debemos hacer notar que muchos de los países hispanoamericanos no se encuentran representados en esta colección, algunos de los cuales tienen cierta producción en la materia como Ecuador, Costa Rica, Guatemala, Cuba y Puerto Rico. También es evidente, por sus fechas de publicación, que no incluyen la producción del decenio actual. Existe asimismo un breve trabajo sobre Chile de De Ávila Martel, A., *Panorama de la historiografía jurídica chilena*, Buenos Aires, 1949, referido principalmente al siglo XIX.

El desarrollo de esta disciplina en México queda excluido de este trabajo (sólo haremos mención a él en forma tangencial, cuando así lo amerite), por ser motivo de la comunicación que a este coloquio presenta el doctor Guillermo Floris Margadant.²

Independientemente de reconocer la íntima relación que esta materia tiene con el desarrollo de la investigación romanista, máxime si se tiene en cuenta que el cultivo de la primera disciplina ha derivado, tanto en su estudio como en su investigación, de la segunda, consideramos que el desarrollo historiográfico "iusromanista", por su importancia y por las vicisitudes que ha atravesado en nuestros países, da lugar a un amplio análisis que sería motivo de otra comunicación. El estado actual de estos estudios en la América Latina ha sido investigado por el Gruppo di ricerca sulla diffusione del diritto romano, bajo la dirección del profesor de la Universidad de Sassari, Pierangelo Catalano, que puede consultarse en un volumen especial de la revista *Index*.³

Con fines de sistematización, dividiremos este trabajo teniendo en cuenta las coordenadas espacio-temporales con respecto a la información sobre autores, obras, publicaciones periódicas, cátedras e instituciones dedicadas al cultivo de esta disciplina, para después dejar constancia del desarrollo de las diversas escuelas y los métodos de estudio e investigación que éstas han seguido.

Partiremos del siglo XIX para establecer su transición al momento que nos ocupa, sin que ello implique un olvido del desarrollo historiográfico de la ciencia jurídica en la América española en los siglos anteriores. Para ello, recomendamos el trabajo de A. García-Gallo, *La ciencia jurídica en la formación del derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII*,⁴ que nos ofre-

² Margadant, G. F., *México, 75 años de investigación histórico-jurídica*, comunicación presentada al Coloquio Internacional sobre los 75 años de evolución jurídica en el mundo, México, septiembre, 1976.

³ "Diritto romano e Università dell'America Latina", *INDEX*, 4, Atti 2, Sassari, Edizione Scientifiche Italiane, 1973. En esta publicación se encuentran varios ensayos que ofrecen un panorama general sobre la enseñanza e investigación del derecho romano en América Latina, informes sobre congresos y actividades realizadas en este campo, proyectos de reformas académicas internas de la materia y con respecto a su ubicación en los planes de estudio de las diversas escuelas y facultades latinoamericanas. Entre ellos, y referentes a México, los artículos de B. Bernal de Bugeda, G. F. Margadant y W. Roces; a Brasil, un artículo de S. B. Meira; a Argentina, artículos de A. Lapieza y K. Zoltan Méchéz; a Chile de H. Espíndola; a Venezuela de L. Spinetti Dini, J. Alvarado Enríquez y J. Borja Sánchez; y a Uruguay de V. O. Cicalero. Ver también la "Memoria del II Congreso Interamericano de Derecho Romano", en *Revista de la Facultad de Derecho*, UNAM, México, 1973, con trabajos de este tipo.

⁴ Publicada en *Anuario de Historia del Derecho Español* (16), Madrid, 1947, pp. 157 a 200. Ver también el ensayo de: Sánchez Bella, I., "Edición y utilización de fuentes para el estudio de las instituciones indianas", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1947.

ce un panorama general de la literatura jurídica hispanoamericana hasta el siglo XIX.

II. EL PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LOS SIGLOS XIX AL XX ⁵

Es durante el siglo XIX cuando los estudios histórico-jurídicos comienzan a desarrollarse con verdadero rigor científico en Europa, como consecuencia del impulso surgido en Alemania a partir de la Escuela Histórica del Derecho.⁶ Sin embargo, en Hispanoamérica, este desarrollo no encuentra el eco debido, y es necesario el paso de más de medio siglo para que nuestros juristas empiecen a interesarse en la historia del derecho.

Fueron los historiadores los que comenzaron a estudiar el régimen institucional de los períodos anteriores, ocupándose incidentalmente del derecho, en cuanto el mismo contribuía a explicar los hechos del pasado. Así, en la segunda mitad de este siglo, surge un movimiento dedicado a la edición de fuentes que sirvió como punto de partida a los trabajos históricos, poniendo en mano de los estudiosos una gran masa documental constituida en gran parte por textos jurídicos, tanto en la metrópoli⁷ como en diversos territorios hispanoamericanos, principalmente México, Chile, Argentina y Perú⁸ sobre el derecho vigente en las colonias.

Con respecto a los derechos nacionales comienzan a recopilarse, a fines del XIX, las disposiciones normativas de los períodos independentistas: colecciones de leyes y decretos; repertorios de legislación; colecciones de jurisprudencia

⁵ Para esta sección nos basamos principalmente en el artículo de García-Gallo, "El desarrollo de la historiografía jurídica indiana", en *Estudios de historia del derecho indiano*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1972; y en la obra de Basadre, J., *Los fundamentos de la historia del derecho*, Lima, 1967, pp. 147-164.

⁶ Ver la ponencia que para este coloquio presentó el doctor Tomás y Valiente, F., denominada *Historiografía jurídica*. Ver también de Margadant, G. F., *El significado del derecho romano dentro de la enseñanza jurídica contemporánea*, UNAM, México, 1960.

⁷ Su punto de partida es la colección elaborada por Martín Fernández de Navarrete, con textos de la época colombina y de los primeros descubrimientos, quien inicia con otros autores la gran *Colección de documentos inéditos para la historia de España (1842-1895)*, 12 vols. Poco después se edita, especial para América, por Pacheco, J. T.; De Cárdenas, F. y Torres Mendoza, L., la famosa *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de América y Oceanía, sacadas de los archivos del Reino y muy especialmente del de Indias*, Madrid, 1864-1884 (42 vols.), continuada por la Real Academia de la Historia en la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar* (2da. serie), Madrid, 1885-1932 (25 vols.).

⁸ Para una enumeración completa de estas colecciones ver: García-Gallo, A., *Metodología de la historia del derecho indiano*, Santiago de Chile, Ed. Jurídica, 1971 y Keniston, H., *List of works for the study of Hispanic-American History*, New York, 1920, citada por García-Gallo, *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 24, nota 32. Entre otras podemos citar la de Medina, José Toribio, *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipú, 1518-1818*, Primera ed., Santiago, 1888-1902, 30 vols.; 2ª ed. del Fondo Histórico Bibliográfico José Toribio Medina, 1956.

dencia; enciclopedias y diccionarios jurídicos y tratados doctrinales, con el fin de poner en orden el caos legislativo de la época.⁹

Por otra parte, surge también en esa época una corriente de historiadores anglosajones que comienzan a estudiar la historia política e institucional de Hispanoamérica (Arthur Helps, Edward Gaylord Bourne, Bernard Moses y Roger B. Merriman), así como una corriente europea, que en una época de pleno auge de los estudios “colonialistas”, da cabida, lógicamente, al período colonial de España en Indias (el alemán Wilheem Roscher y el belga Herman Vander Linden, entre otros).¹⁰

Sin embargo, nuestros juristas, a pesar del material documental con que contaban, seguían sin interesarse en la historia del derecho. Es a finales del siglo XIX cuando comienzan los primeros intentos, aunque tibios, del estudio de esta disciplina en nuestros territorios. En 1875, en Argentina, se crea un curso de “Introducción al estudio del derecho”, a cargo de Juan José Montes de Oca,¹¹ que contenía una introducción histórica del derecho. Ese mismo año en Perú (en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de San Marcos de Lima) se crea la cátedra de “Historia del derecho peruano”, primera de historia del derecho en América. Su titular, el doctor Román Alzamora,¹² romanista, escribe también el primer manual sobre la materia publicado en América. En dicha obra se ocupa de las instituciones públicas incaicas, españolas, indianas y patrias.¹³ Al iniciarse el siglo XX, se registra la segunda obra integral de *Historia del derecho peruano*, elaborada por el sucesor de

⁹ Ver la introducción bibliográfica citada en la nota 1. Para Argentina-Uruguay F/13, sección III; para Chile F/14, sección III (A, B y C); para Perú F/17 sección IV; para Venezuela F/18 sección III; para México F/19 secciones V (A y B) y VI; para la época colonial F/4 sección IV. Aunque algunas de ellas incompletas, el lector podrá darse una idea de lo que se encontraba publicado en la época.

¹⁰ Ver García-Gallo, A., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 25. En las notas, de la 33 a la 38, se encuentran las referencias bibliográficas de estas obras anglosajonas y europeas.

¹¹ Ver Levene, R., *Juan José Montes de Oca, fundador de la cátedra de introducción al derecho*, Buenos Aires, 1941.

¹² Hay discusión sobre la titularidad de esta primera cátedra de historia del derecho entre los juristas peruanos. La aseveración de Basadre, J., en su *Historia del derecho peruano*, Lima, 1937 (pp. 41-47) de que fue sustentada por el doctor Alzamora, es discutida por Ugarte del Pino, V., en su *Historia de la Facultad de Derecho*, Lima, 1968, quien alega que en el acta de fundación de la cátedra, aparece solamente, como “adjunto interino”, el doctor Ricardo Aranda, sin mencionarse al doctor Alzamora. Ella Dunbar Temple, en la introducción a su bibliografía para la Universidad de Bruselas, citada en la nota 1 (F/17), concilia lo dicho por ambos autores al considerar que la cátedra fue creada por proposición del doctor Alzamora, quien ejerció la titularidad, quedando como adjunto el doctor Aranda. Hemos querido dejar constancia de esta discusión por tratarse de la primera cátedra de historia del derecho en América.

¹³ Alzamora, R., *Curso de historia del derecho peruano. Lecciones dadas en la Facultad de Derecho*, Lima, 1867; *Historia del derecho peruano* (revisada y anotada por Alzamora Silva, L.), Lima, 1945. Para una valoración de esta obra ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 148.

Alzamora, el catedrático Eleodoro Romero,¹⁴ también de la Universidad de San Marcos de Lima, que trata de las instituciones hacendarias, penales y privadas, remitiéndose, en lo que a las fuentes virreinales se refiere, a la obra de Alzamora. La obra de éste tiende al desarrollo de las fuentes del derecho, la de Romero, al análisis de ciertas instituciones. Sin embargo, ambas contribuciones presentan ciertas características similares; son obras de profesores empeñosos, abogados pero no historiadores profesionales, que pretenden ofrecer al alumno una guía para el estudio de tan compleja materia. Su aporte es concreto, sintético, ofrece noticias y datos ya conocidos, pero sin profundizar en ellos. Señalaron un comienzo y abrieron una vía en el estudio de nuestra disciplina¹⁵ en el Perú, que sorpresivamente se estanca hasta el impulso que medio siglo después le va a dar Jorge Basadre.

Mientras tanto en México, Jacinto Pallares¹⁶ (1845-1904), profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, elabora sus trabajos sobre historia del derecho mexicano, siguiendo una tendencia “enciclopedista”, con marcada influencia del sociologismo evolucionista y con un acentuado romanismo (base de lo que él considera “espinas dorsales” del derecho patrio: derecho español y francés), en detrimento del derecho indígena, indiano y nacional propiamente dicho.

En Chile surge la figura de Valentín Letelier (1852-1919). Su bibliografía es muy extensa y abarca obras de sociología, educación y derecho. Su obra histórico-jurídica, *Génesis del derecho*, fue el resultado de muchos años de labor, y abarca, desde los pueblos primitivos (babilónico, hebreo, griego) hasta la codificación chilena de la época independiente (aunque excluye la hispanoamericana contemporánea, no chilena). Es obra sistemática, aunque carece de un estricto método de investigación histórico-jurídico y presenta vacíos de información que demuestran su poco contacto con las corrientes historiográficas de la época.¹⁷

En Argentina, después de los trabajos parciales de Juan José y Manuel Augusto Montes de Oca,¹⁸ aparece la primera *Historia del derecho argentino* publicada por Carlos Octavio Bunge.¹⁹ Esta obra programada en cuatro sec-

¹⁴ Romero, E., *Historia del derecho peruano*, Lima, 1901. Para su valoración, ver también Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 148.

¹⁵ Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 149.

¹⁶ Pallares, J., *Historia del derecho mexicano*, México, 1904, parte de la obra *Curso completo de derecho mexicano*, México, 1901, 2 vols.

¹⁷ V. Letelier, *Génesis del derecho y de las instituciones civiles fundamentales*, Santiago de Chile y Buenos Aires, 1919, 2da. parte de *Génesis del Estado y de sus instituciones fundamentales*, Santiago, 1917. Para una valoración de la obra de Letelier ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, pp. 151-152.

¹⁸ Montes de Oca, J. J., *Introducción general al estudio del derecho*, Buenos Aires, 1884 y Montes de Oca, M. A., *Introducción general al estudio del derecho*, Buenos Aires, 1895.

¹⁹ Bunge, C. O., *Historia del derecho argentino*, Buenos Aires, 1912-1913. (Otra edición de esta obra en Madrid en 1927 y 1930).

ciones debía abarcar el derecho indígena, el español, el indiano y el nacional. Se llegaron a publicar solamente las dos primeras partes. La obra representó un esfuerzo sistemático y excepcionalmente bien informado para su época. Quizás deba criticársele el interés desproporcionado por el desarrollo de las fuentes del derecho español que le impidió editar las dos partes finales referentes a los derechos indiano y nacional.

Tanto los argentinos como los mexicanos y chilenos, siguiendo la orientación española, se limitan al estudio de las fuentes externas del derecho. Sólo los peruanos se abocan al análisis de las instituciones públicas y privadas.

Paralelo a estos juristas, una corriente de constitucionalistas se dedica al estudio institucional, buscando los orígenes remotos del régimen colonial en los nacientes Estados.²⁰

En los inicios del siglo xx, en proceso de consolidación los movimientos codificadores y de estructuración de la enseñanza del derecho en las escuelas y facultades de jurisprudencia de los diferentes países hispanoamericanos, aparecen otras cátedras de historia del derecho, aunque en forma dispar y heterogénea y respondiendo a distintos métodos y finalidades. Así se crea en Chile, en 1902, la cátedra de "Historia general del derecho, especialmente en sus relaciones con el derecho chileno", explicada desde 1916 por Juan Antonio Iribarren.²¹ En Argentina se convierte en "Introducción a las ciencias jurídicas y sociales" y es explicada por José Agustín García.²² En Cuba se crea la cátedra de "Historia de las instituciones locales de Cuba" a cargo de F. Carrera y Justiz.²³ Estas cátedras surgen unidas a un interés sociológico muy en boga en la época y tienden más a conocer la evolución de la vida social que a los aspectos normativos y formales que habían prevalecido anteriormente en el tratamiento de la historia del derecho. Sólo Carrera Justiz, al estudiar

²⁰ Trabajos de esta índole son en Perú: Pacheco, Toribio, *Cuestiones constitucionales*, Lima, 1855 y Fuentes, Manuel Anastasio, *Derecho constitucional universal e historia del derecho público peruano*, Lima, 1874, 2 vols. (Precedida ésta de una introducción de las instituciones políticas incaicas e indianas.) En Argentina: Estrada, J. M., *Curso de derecho constitucional*, Buenos Aires, 1877 y *Lecciones sobre la historia de la República Argentina*, Buenos Aires, 1928. En Venezuela: Fortoul, José Gil, *Historia constitucional de Venezuela*, 1907 y 1909. Con respecto a México nos remitiremos a la comunicación del doctor Margadant, G. F., *op. cit.*, *supra*, nota 2.

²¹ Iribarren, J. A., *Historia general del derecho*, Santiago de Chile, 1938. Son explicaciones de clases revisadas por el profesor. Según García-Gallo, A., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 30, esta cátedra sólo sirvió para divulgar los viejos y científicos esquemas evolutivos de la ciencia sociológica de entonces.

²² García, J. A., *Introducción al estudio del derecho argentino*, Buenos Aires, 1896 e *Introducción al estudio de las ciencias sociales argentinas*, Buenos Aires, 1899 y otras como *La ciudad indiana*, Buenos Aires, 1900 y *El régimen colonial*, Buenos Aires, 1898, todas con orientación sociológica. Paralela a la obra de José Agustín García se produce la de Carlos Octavio Bunge, *op. cit.*, *supra*, nota 19.

²³ Carrera Justiz, F., *Introducción a la historia de las instituciones locales de Cuba*, La Habana, 1905, 2 vols.

las instituciones locales cubanas, se aboca a un análisis institucional, desviándose en lo posible de los aspectos políticos y sociológicos.

Se empieza, pues, a concebir la historia del derecho como una disciplina dotada de cierta personalidad dentro del cuadro general de las ciencias jurídicas. Sin embargo, la desorientación es grande, los juristas locales se interesan en ella, pero no saben cómo trabajarla, en una época en que esta disciplina florecía en Europa debido a la unificación de sus orientaciones, el rico caudal de datos que obtenían y el perfeccionamiento de los métodos que utilizaban.

¿Cómo podemos valorar la labor realizada en nuestros pueblos alrededor de 1900? La respuesta podría estar en la siguiente enumeración: 1. Limitada a ciertos países, principalmente Argentina, Perú, México y Chile. 2. Limitada al desarrollo de las fuentes externas (con la excepción peruana antes mencionada). 3. Pobre, salvo excepciones, en la documentación y bibliografía utilizadas. 4. Desligada de la investigación realizada por los historiadores. 5. Desligada también de la corriente historiográfica europea, y 6. Desconectada de la propia historiografía hispanoamericana (visión más nacional que continental).

III. RESURGIMIENTO DE LOS ESTUDIOS HISTÓRICO-JURÍDICOS EN EL SEGUNDO DECENIO DEL SIGLO XX

En la década de los veinte comienza el auge de los estudios histórico-jurídicos en la América hispana, propiciados por dos grandes figuras: Rafael Altamira y Ricardo Levene.²⁴

Altamira²⁵ (1866-1951) fue catedrático en España de “Historia del derecho español” y de “Historia de las instituciones políticas y civiles de América” (cátedra creada en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid en 1914) durante más de 20 años. Desde sus cátedras españolas y posteriormente en Hispanoamérica, donde se exilia después de la guerra civil (muere en México), orienta a varias generaciones de estudiosos españoles e hispanoamericanos, creando verdaderas vocaciones y ofreciendo un método científico en la investigación de la historia del derecho (preferente-

²⁴ Zorraquín Becú, R., en su introducción a la bibliografía sobre Argentina-Uruguay de la Universidad de Bruselas (*op. cit.*, *supra*, nota 1) nos dice: “Se habían enseñado nociones de derecho antiguo desde el último tercio del siglo XIX; pero un análisis metódico de la evolución jurídica con criterio científico comienza con Enrique Ruiz Guiñazú, Faustino Legón, Emilio Ravignani y Ricardo Levene. Pero fue Levene, desde su cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el iniciador de los estudios sistemáticos de la historia del derecho en hispanoamérica”.

²⁵ Ver de Malagón Barceló, J., y Zavala, S., *Rafael Altamira y Crevea, el historiador y el hombre*, UNAM, 1971, que contiene al final una relación de todas sus publicaciones.

mente referido al derecho indiano).²⁶ Indiscutiblemente su impacto como maestro impulsa los estudios de historia del derecho en gran parte del territorio americano.

Junto a Altamira surge en el “cono sur” la gran figura de Ricardo Levene (1885-1959)²⁷ quien en Argentina, no sólo genera un sinnúmero de vocaciones, sino que también se destaca como investigador fecundo, dejando innumerables obras generales y monográficas sobre la historia del derecho argentino,²⁸ promoviendo la edición y publicación de documentos y fuentes de todas clases y uniendo la labor de juristas e historiadores. En resumen crea una verdadera escuela de historiadores del derecho, cuya obra ha quedado consolidada en la revista del instituto que funda dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que a partir de su muerte llevaría su propio nombre.²⁹ Con gran precisión A. García-Gallo destaca su papel dentro de la historiografía jurídica hispanoamericana con las siguientes palabras: “La obra de Levene marca, por todo ello, una época en los estudios de la historia del derecho”.³⁰

La obra de Altamira, con su orientación histórica, y la de Levene, con su orientación sociológica —que sigue en esto la línea de sus predecesores argentinos—, constituyen el punto de partida del desarrollo de la historiografía jurídica en nuestros países. De la fusión de estas tendencias surge una nueva orientación que se hace patente en quienes de una forma u otra han sido seguidores de ambas escuelas: José María Ots Capdequí, Antonio Muro Orejón, Juan Manzano y Manzano y Javier Malagón Barceló, de España; Aní-

²⁶ La orientación metodológica de Rafael Altamira quedó recogida en las siguientes obras: “La enseñanza de las instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid”, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Madrid, 1933, núm. 16; *Nota bibliográfica de orientación para el estudio de las instituciones políticas y civiles de América*, Madrid, 1926; *Técnica de la investigación en la historia del derecho indiano*, México, 1939; y *Manual de investigación de la historia del derecho indiano*, México, 1948.

²⁷ Nació en Buenos Aires en 1885. Fue profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y en la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Plata y en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Presidente de la Academia Nacional de la Historia y del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, así como del Instituto de Historia del Derecho de la Universidad de Buenos Aires que él mismo fundó.

²⁸ Resulta imposible enumerar su copiosísima producción monográfica que aparece en todas las publicaciones de esta índole en Argentina y en el extranjero. Gran parte de ellas están publicadas en la *Revista del Instituto de Historia del Derecho Argentino*. Entre sus obras generales destacan: *Introducción a la historia del derecho indiano*, Buenos Aires, 1924; *Las Indias no eran colonias*, de gran difusión, Madrid, Colecciones Austral, 1951, dos ediciones posteriores en 1952 y 1973; *Historia del derecho argentino*, Buenos Aires, 1945-1958, 11 vols. y *Manual de historia del derecho argentino*, 3ª ed., Buenos Aires, 1962.

²⁹ *Revista del Instituto de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*. A su muerte llevará el nombre de *Revista del Instituto de Historia del Derecho “Ricardo Levene”*.

³⁰ Ver García-Gallo, A., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 33.

bal Bascuñán, Jaime Eyzaguirre y Alamiro de Avila Martel en Chile; Jorge Basadre en Perú; Silvio Zavala en México, Ricardo Zorraquín Becú junto a José María Mariluz Urquijo en Argentina y Alfonso García-Gallo con sus muchos discípulos en España y América.

Debido a la influencia de Altamira y la tendencia hispanista de Levene, el interés se centra fundamentalmente en el estudio de la etapa colonial (el derecho indiano y el castellano aplicables en lo que fueron las Indias Occidentales).³¹ El derecho indígena se cultiva por los historiadores, antropólogos y etnólogos con trabajos que aportan gran material jurídico.³² Dentro del campo estricto de la historia del derecho, se encuentran las obras de Joseph Kohler sobre el derecho de los aztecas³³ y las monografías de Henrich Trimborn sobre el derecho de los criollos y varios aspectos del derecho inca: la familia y la herencia, el colectivismo, la pena y el orden público.³⁴ Queda aparte el derecho nacional (a partir de los movimientos independentistas) que sigue cultivándose principalmente por los constitucionalistas. En cuanto a la historia general del derecho casi nada se registra durante estos años, sólo la obra de Alberto Brenes Córdoba en Costa Rica.³⁵

IV. DÉCADAS DE LOS TREINTA Y LOS CUARENTA ³⁶

En estos veinte años proliferan las cátedras de historia del derecho en las escuelas y facultades de derecho de Hispanoamérica. Sin pretender una enumeración exhaustiva, podemos señalar las siguientes: universidades de Córdoba y de La Plata en la Argentina; Universidad Nacional de Colombia; universidades Nacional y Católica de Chile; Universidad Nacional de La

³¹ Un ejemplo típico es la obra de Ots Capdequí, José María, *Manual de historia del derecho español en Indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, 1943, otra edición 1945, posteriormente refundido en *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Madrid, Ed. Aguilar, 1969.

³² Sobre Perú, destacan los trabajos del historiador y economista Henrich Cunow sobre las comunidades rurales y gentilicias, el sistema de parentesco y la historia de la cultura de los incas. Ver, Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 155.

³³ Kohler, J., "El derecho de los aztecas", *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, México, 1924; otra publicación posterior en *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, México, 1959, vol. III, núm. 9.

³⁴ Estas monografías fueron publicadas en revistas como: *Anthropos*, de Viena y *Revista de Derecho Comparado* de Berlín. Algunas fueron traducidas al español y se encuentran en la Biblioteca de la Universidad de San Marcos de Lima. Ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 155.

³⁵ Brenes Córdoba, A., *Historia del derecho*, 2ª ed., San José, 1929.

³⁶ Para esta etapa nos basamos principalmente en el artículo de García-Gallo, "Panorama actual de los estudios de historia del derecho indiano" en *Estudios de historia del derecho indiano*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1972. Este artículo abarca hasta 1952 en que se publicó por primera vez en la *Revista de la Universidad de Madrid*, 1952, I.

Habana, Cuba; Universidad de San Carlos de Guatemala; Universidad Católica de Ecuador; Escuela Libre de Derecho en México; Universidad de San Marcos de Lima, Perú; Universidad Nacional de Nicaragua; Universidad de Costa Rica; Universidad Autónoma de Santo Domingo y Universidad Nacional de Honduras. Aunque dichas cátedras recibían indistintamente el nombre de: "Historia del derecho" (Cuba), "Historia del derecho patrio" (México), o del país en cuestión (ejemplo: "Historia del derecho peruano" en Lima), o de ambos (ejemplo: "Historia del derecho español y guatemalteco" en la Universidad de San Carlos de Guatemala) su contenido abarcaba principalmente la etapa hispánica y estudiaba no sólo el derecho vigente en el período colonial, sino también la evolución o desarrollo del derecho español y a veces solamente éste (ejemplo, la cátedra de "Historia del derecho" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de La Habana se quedaba en la *Nueva recopilación* de Felipe II). En las escuelas y facultades en que esta cátedra no existía en forma independiente, se estudiaba la historia del derecho como preámbulo a los cursos de "Introducción al estudio del derecho" (ejemplo, "Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Buenos Aires").

En cuanto a institutos de investigación especializados en la materia, aparecen en esta época en Argentina, el Instituto de Historia del Derecho Argentino, fundado y dirigido por Ricardo Levene hasta su muerte; en Chile el Seminario de Derecho Público (más tarde convertido en Seminario de Historia y Filosofía del Derecho), dedicado en gran parte a la historia del derecho, bajo la dirección de Anibal Bascuñán; en Perú, después de 1943, el Seminario de Historia del Derecho en la Universidad de San Marcos de Lima.

Encontramos una importante corriente de historiadores (algunos de ellos también juristas como Silvio Zavala) que se dedican al estudio de las instituciones jurídicas con gran rigor científico, tanto en forma general, como Bailey W. Diffie,³⁷ Demetrio Ramos,³⁸ Clarence H. Haring,³⁹ y la compilación llevada a cabo por Alois C. Wilgus,⁴⁰ como en forma monográfica, para

³⁷ Diffie, B. W., *Latin American Civilization, Colonial period*, Harrisburg, Pa., 1945.

³⁸ Ramos, D., *Historia de la colonización española en América*, Madrid, 1947.

³⁹ Haring, C. H., *The Spanish Empire in America*, New York, 1947; otra edición en 1963.

⁴⁰ Wilgus, A. C., "Colonial Hispanic America", Washington, 1936; *Studies in Hispanic American affairs*, 1935, iv. Esta obra recoge una serie de estudios de varios historiadores y ofrece en su conjunto una visión global de la historia institucional y cultural de la América española. (J. A. Robertson, C. F. Jones, Ph. A. Means, M. R. Madden, L. E. Fisher, I. A. Leonard, A. S. Aiton, J. LL. Menchan, C. K. Jones, R. D. Hussey, J. T. Lanning, A. Hasbrouck, A. R. Wright, M. Geiger, R. D. Eça, Ph. C. Brooks y el propio Wilgus). Abarca una multiplicidad de temas, referentes a todo el territorio hispanoamericano: el significado de la conquista y colonización; el marco europeo y nativo en el momento de la conquista; el fondo geográfico, el problema de los asentamientos humanos, el sistema de gobierno, la vida económica, la estructura social, los problemas de la Iglesia, las relaciones internacionales, la libertad de navegación y los fundamentos de los movimientos indepen-

estudiar determinadas instituciones, entre los que podemos mencionar a Lewis Hanke,⁴¹ E. Schaefer,⁴² Silvio Zavala,⁴³ Mario Góngora⁴⁴ y el mismo Haring.

Dentro de los juristas se destacan Chaneton (quien propugna el estudio de la historia del derecho como parte de la historia general y con fines de estudio del derecho comparado), Martínez Paz y Smith en la Universidad de Córdoba;⁴⁵ Ots Capdequí, en la Universidad Nacional de Colombia, con sus estudios tanto de derecho público como privado;⁴⁶ Jorge Basadre en la Universidad de San Marcos de Lima, quien comienza a estudiar la disciplina con orientación afín a la europea⁴⁷ (trabajó con Ots Capdequí durante varios años en España); Toribio Esquivel Obregón en México, con una concepción estrictamente jurídica de la historia del derecho y una visión profundamente hispanista;⁴⁸ Aníbal Bascuñán⁴⁹ y Jaime Eyzaguirre⁵⁰ siguiendo la línea jurídico-institucional en Chile.

En España, en materia de derecho indiano, destacan Alfonso García-Gallo con su edición del Cudulario de Diego de Encinas y sus trabajos sobre el Código peruano de Escalona y Agüero, Vitoria ante el problema indiano, La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla, los orígenes de la administración territorial de las Indias y la constitución política de las Indias

dentistas y sus consecuencias. García-Gallo, reproduce el índice de la obra en *op. cit., supra*, nota 36, p. 42.

⁴¹ Hanke, L., *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Buenos Aires, 1950, una de las más conocidas entre sus múltiples obras y monografías.

⁴² Schaefer, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, vol. I; 1947, vol. II.

⁴³ Para la labor realizada en México por Silvio Zavala y su amplísima bibliografía, ver la ponencia de G. F. Margadant, *op. cit., supra*, nota 2.

⁴⁴ Góngora, M., *El Estado en el derecho indiano. Época de fundación*, Santiago de Chile, 1951.

⁴⁵ Chaneton, A., "Temas de historia jurídica y programa para un instituto argentino de historia del derecho" en *Anuario de la Sociedad de Historia Argentina*, Córdoba, 1940, I; Martínez Paz, E., "Dogmática e historia del derecho" en la *Memoria del II Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1938; Smith, R., *Aportaciones al estudio de la historia del derecho en Argentina*, Córdoba, 1942 y *Función de la historia del derecho argentino en las ciencias jurídicas*, Buenos Aires, 1942, citadas por García-Gallo, A., en "Problemas metodológicos de la historia del derecho indiano" en *op. cit., supra*, nota 36, pp. 63 a 119; todos estos ensayos se refieren a problemas de orientación y método.

⁴⁶ Ver sus obras citadas en la nota 31.

⁴⁷ Basadre, J., *Historia de la República del Perú, 1822-1899*, Lima, 1939 y sus dos obras de historia del derecho citadas en las notas 5 y 12.

⁴⁸ Esquivel Obregón, T., *Apuntes para la historia del derecho en México*, México, 1937-1948, 4 vols. Para una valoración de su obra ver el trabajo de Margadant, G. F., *op. cit., supra*, nota 2; y González, G. M., *Toribio Esquivel Obregón, actitud e ideario político*, México, 1967.

⁴⁹ Bascuñán Valdez, A., *Elementos de historia del derecho*, Santiago de Chile, 1954.

⁵⁰ Eyzaguirre, J., *Historia del derecho*, apuntes de clases, corrieron varias versiones mimeografiadas y se publicó en Santiago de Chile, 1965.

españolas.⁵¹ En los primeros años de la década de los cincuenta se dedica a estudios de historiografía jurídica indiana, de análisis de las fuentes del derecho indiano (de estas épocas son sus trabajos sobre la Ley, el Memorial de Diego de Zorrilla, la Recopilación de Leyes de Indias de Solórzano Pereira); de evolución general del derecho (El derecho común ante el nuevo mundo) y de instituciones (como sus Estudios sobre el encomendero indiano y el servicio militar en Indias);⁵² Juan Manzano y Manzano con sus trabajos sobre historia de la Recopilación de leyes de Indias, la incorporación de las Indias a la corona de Castilla y ediciones de fuentes como las notas a la Recopilación de Indias de Manuel Joseph de Ayala;⁵³ Antonio Muro Orejón sobre legislación indiana en el siglo XVIII; Manuel Jiménez Fernández con sus monografías sobre Las Casas, las Bulas alejandrinas y el pensamiento separatista americano; José de la Peña con sus trabajos sobre la Copulata de Ovando; Guillermo Céspedes del Castillo con sus trabajos relativos al comercio de Indias; el padre Constantino Bayle, sobre el Cabildo y el Protector de Indios y el padre Venancio Carro en materia de teología, analizando el pensamiento de los teólogos españoles ante el fenómeno de la conquista de América.

Son muchos también los trabajos realizados por los internacionalistas que inciden con el derecho indiano al analizar el pensamiento de Vitoria y los demás teólogos españoles.⁵⁴

La historia general del derecho estuvo poco trabajada. Hay algunas obras como las de F. Zevallos Reyre⁵⁵ correspondiente a su cátedra de Historia del derecho en la Universidad de Guayaquil; la de G. A. Mejía Ricart⁵⁶ en la Universidad de Santo Domingo y la de H. Hamilton⁵⁷ en Chile, así como unos apuntes mimeografiados de Antonio Herrera en la Universidad de La Habana. Al principio de la década de los cincuenta encontramos algunas obras sobre historia del derecho hispánico en Guatemala,⁵⁸ historia del derecho salvadoreño⁵⁹ y paraguay⁶⁰ y una serie de monografías sobre historia del derecho procesal y penal boliviano, colombiano, paraguay y dominicano.⁶¹

⁵¹ Todos ellos recopilados en *Estudios de historia del derecho indiano*, INEJ, Madrid, 1972.

⁵² También recopilados en la obra citada en la nota anterior.

⁵³ Manzano y Manzano, J., *Historia de la recopilación de leyes de Indias*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1950-1956, 2 vols. y *Notas a la recopilación de leyes de Indias por Manuel Joseph de Ayala*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1945, 2 vols.

⁵⁴ Ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 158.

⁵⁵ Zevallos Reyre, J., *Historia del derecho*, Guayaquil, Imprenta de la Universidad, 1950.

⁵⁶ Mejía Ricart, G. A., *Historia general del derecho e historia del derecho dominicano*, Santiago, Rep. Dominicana, 1942, I, 1943, II.

⁵⁷ Hamilton, H., *Manual de historia del derecho*, Santiago de Chile, 1948.

⁵⁸ Díaz Vasconcelos, L. A., *Historia del derecho hispánico*, Guatemala, 1956.

⁵⁹ Rodríguez Ruiz, N., *Historia de las instituciones jurídicas salvadoreñas*, San Salvador, 1951.

⁶⁰ Soler, J. J., *Introducción al derecho paraguay*, Madrid, 1954.

⁶¹ Ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 162.

En cuanto a publicaciones periódicas destaca sobre todas la *Revista del Instituto de Historia del Derecho de la Universidad de Buenos Aires* (posteriormente llamada *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*) de gran calidad y que contiene no sólo estudios referentes al derecho español e indiano y copias facsimilares de importantes documentos para la historia del derecho argentino, sino también gran número de artículos sobre derecho nacional (siglo XIX), tanto público como privado.⁶²

En Santiago de Chile se publica el *Boletín del Seminario de Derecho Público* que edita fuentes, trabajos monográficos y tesis de licenciatura especializadas en la materia.⁶³

En Madrid, la *Revista de Indias*⁶⁴ y sobre todo el *Anuario de Historia del Derecho Español*,⁶⁵ publican gran cantidad de artículos especializados en derecho indiano y el Instituto de Cultura Hispánica edita fuentes y obras especializadas en esta materia.⁶⁶ También en Sevilla la Escuela de Estudios Hispanoamericanos publica en su *Anuario de Estudios Americanos* obras y monografías de juristas e historiadores de nuestro continente.

Por otra parte, podemos encontrar material histórico-jurídico en las revistas de las facultades de derecho y en las publicaciones de los departamentos de historia de las facultades de humanidades o filosofía y letras, de la mayoría de las universidades hispanoamericanas que cuentan con ellas.

En resumen, en estas dos décadas y en la primera mitad de la siguiente se recogen los frutos obtenidos de la formación de especialistas y la creación de centros de investigación fomentados por las escuelas española y argentina, y se sientan las bases para la realización de un trabajo sistematizado y de mayor rigor científico.

V. PANORAMA ACTUAL DE LA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA HISPANOAMERICANA

En los últimos 25 años observamos un notorio avance en el estudio y la investigación histórico-jurídica en nuestros países. Sin pretender tampoco

⁶² Para una valoración de sus publicaciones en esta época y su origen y trayectoria ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 160.

⁶³ Para una relación y valoración de las publicaciones de este Seminario en esta época, dirigido por Aníbal Bascuñán, ver Basadre, J., *op. cit.*, *supra*, nota 5, pp. 160-161.

⁶⁴ La *Revista de Indias* es la publicación periódica del Instituto Fernández de Oviedo, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España.

⁶⁵ El *Anuario de Historia del Derecho Español* es el órgano de difusión del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, también dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España.

⁶⁶ Ejemplo de ello son las obras de Manzano y Manzano, *op. cit.*, *supra*, nota 53 y el *Cedulario indiano* (recopilado por Diego de Encinas con un estudio crítico de García-Gallo), Madrid, 1945.

ser exhaustivos, ofreceremos una visión general de la situación actual, señalando los principales autores, obras más significativas, seminarios e institutos de investigación y publicaciones periódicas en nuestra disciplina.

Argentina, a pesar de los cambios políticos que han afectado la vida académica, sigue a la cabeza. La Escuela de Levene se ha mantenido viva y con orientaciones y métodos más avanzados, se ha perpetuado en varias generaciones de historiadores del derecho. Destacan principalmente: Ricardo Zorraquín Becú, José María Mariluz Urquijo, Daisy Rípodaz Aranaz, Eduardo Martiré, Víctor Tau Anzoátegui, Abelardo Levaggi, Marcelo Urbano Salerno, J. C. Guillamóndegui, J. R. López Rosas, A. G. Rodríguez, Carlos M. Storni y otros muchos que sería imposible relacionar. Cuentan con excelentes obras generales de historia del derecho,⁶⁷ estudios monográficos,⁶⁸ adiciones de fuentes⁶⁹ y artículos publicados en la varias veces mencionada *Revista Ricardo Levene* y a partir de 1973 en la *Revista de Historia del Derecho* del joven Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho A. C.⁷⁰ Esta revista, como en épocas anteriores la Ricardo Levene, contiene material en todas las ramas de la historia del derecho, tanto público como privado, de las etapas virreinal e independiente. Contiene también material documental y una amplia sección bibliográfica. Publicaciones de esta misma índole son los *Cuadernos del Instituto de Derecho Argentino* de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir de 1958. También en las publicaciones de la Academia Nacional de la Historia y en las revistas de las facultades de derecho y de los departamentos de historia de las facultades de filosofía y letras, se encuentra material histórico-jurídico.⁷¹

En Chile, la labor de Bascañán y Eyzaguirre ha sido continuada por Ala-

⁶⁷ Entre ellas destaca el *Manual de historia de las instituciones argentinas*, de Tau Anzoátegui, V., y Martire, E., 3ª ed., Buenos Aires, Ed. Macchi, 1971.

⁶⁸ Ver, hasta 1965 las secciones iv y xiv de la bibliografía de Zorraquín Becú, R., citada en la nota 1. Como ejemplo de estudios monográficos debemos mencionar el *Esquema histórico del derecho sucesorio, del medievo castellano al siglo xix*, de Tau Anzoátegui, V., Buenos Aires, 1971.

⁶⁹ En el capítulo de ediciones de fuentes debemos mencionar la excelente obra de Martire, E., *El código carolino de ordenanzas reales de las minas de Potosí y demás provincias del Río de la Plata (1974) de Pedro Vicente de Cañete*, Buenos Aires, 1973, t. 1, 1974, t. II.

⁷⁰ El 29 de junio de 1973, las autoridades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires dejaron sin efecto los nombramientos de un buen número de directores de institutos de investigación dependientes de la misma, entre ellos, el director del Instituto de Historia del Derecho. Debido a esto, se produjo la renuncia de todos los miembros del Instituto, quienes decidieron fundar otro nuevo. El 8 de agosto de 1973 firmaron el acta constitutiva del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, A. C. La publicación periódica de este centro de investigación recibe el nombre de *Revista de Historia del Derecho*, es anual y el primer tomo corresponde a 1973. (Llevan publicados tres tomos.) Como consecuencia de los recientes cambios políticos en la Argentina, hemos tenido conocimiento de que los miembros de este centro, con su mesa directiva, han vuelto a hacerse cargo del Instituto Ricardo Levene, dependiente de la Facultad, y de su correspondiente publicación.

⁷¹ Ver la bibliografía de Zorraquín Becú, R., citada en la nota 1, en la sección II, 2.

miro de Ávila Martel, historiador y romanista, Manuel Salvat Monguillot, Bernardino Bravo Lira, María Angélica Figueroa, J. González Echenique, Sergio Martínez Baeza, A. Jara, Patricio Estellé y otros que han producido varias obras de carácter general⁷² y monografías sobre las etapas indígena, colonial y nacional, que abarcan las diferentes ramas de la historia del derecho público y privado.⁷³ Entre las publicaciones periódicas especializadas: la *Revista de Historia e Instituciones* de la Universidad Católica de Chile quedó interrumpida con la muerte de Jaime Eyzaguirre (sólo vieron la luz dos tomos). Se sigue publicando la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, aparecida en Santiago desde 1959, como órgano de difusión del Seminario de Historia y Filosofía del Derecho de la Universidad de Chile. De reciente aparición en este año de 1976, la *Revista de Estudios Histórico-jurídicos* de la Universidad de Valparaíso. Debe consultarse también el material respectivo en las revistas de las academias, facultades de derecho y departamentos e institutos de historia.⁷⁴

En Costa Rica ha prevalecido la figura de Jorge Enrique Guier, autor de una historia general del derecho⁷⁵ quien dirige la cátedra y el seminario anexo a la misma, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en San José. Este seminario ha realizado varias investigaciones en materia de derecho precolombino, colonial⁷⁶ y nacional. Cada año dedican su interés a un tema distinto; en éste y debido a la celebración del bicentenario de la independencia norteamericana, están dedicando sus esfuerzos a la historia del derecho constitucional.⁷⁷

En Ecuador y dirigido por el doctor José Reig Satorres, se encuentra la sección de investigaciones histórico-jurídicas del Centro Cultural Los Esteros, en conexión con la Universidad Católica de Guayaquil. Cuentan con el *Anuario Histórico-jurídico Ecuatoriano*, que ha publicado en su primer número las *Actas del Cabildo de Guayaquil 1634-1639*. (Santiago de Guaya-

⁷² Entre ellas: De Ávila Martel, A., *Curso de historia del derecho I*, Santiago, 1955; y Bravo Lira, B., *Formación del derecho occidental*, Santiago, 1970.

⁷³ Ver las secciones II, III y IV de la bibliografía de De Ávila Martel, A., *op. cit.*, *supra*, nota 1.

⁷⁴ Ver la sección IV de la bibliografía citada en la nota anterior.

⁷⁵ Guier, J. E., *Historia del derecho*, San José, 1968, 2 vols.; abarca desde la prehistoria hasta la historia del derecho costarricense. El autor la cataloga, más como una historia de los derechos de cada pueblo, que como una historia general del derecho. La influencia de Guier y su obra se ha hecho notar en Centroamérica, sobre todo en Guatemala en la última década.

⁷⁶ Ejemplo, la obra publicada por Gutiérrez, Juan Carlos, *Derecho colonial en América hispánica*, San José, 1966, que es el resultado de una investigación hecha con los alumnos del seminario. Para una valoración de la misma ver la reseña de Bernal de Bugeda, B., publicada en la *Revista de la Facultad de Derecho*, UNAM, enero-junio, 1968, pp. 311-318.

⁷⁷ La profesora Marina Volio de Trejos dedica el Seminario a trabajar sobre la participación de los diputados centroamericanos en las Cortes de Cádiz y a la influencia de esta constitución en Centroamérica.

quil, 1970). También son importantes las publicaciones del Archivo Municipal de Quito. Por otra parte, Ecuador posiblemente será la sede del V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, que se llevará a cabo en 1978.

En México, además de las publicaciones del doctor Silvio Zavala y la labor de los constitucionalistas, se deben destacar los trabajos de historia de las instituciones de El Colegio de México, los institutos de investigaciones jurídicas e históricas de la UNAM, los departamentos de historia y derecho de la Universidad Iberoamericana, la Escuela Libre de Derecho y por supuesto, los realizados en el Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM.⁷⁸

En Guatemala podemos encontrar varias obras de edición de fuentes jurídicas,⁷⁹ monografías de carácter institucional⁸⁰ y artículos en las revistas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos.

En Perú, a partir de 1943, se estableció en el ciclo doctoral, la materia de "Historia general del derecho", junto al antiguo curso de "Historia del derecho peruano", con su seminario anexo. Ambas asignaturas se mantuvieron en la reforma universitaria de 1965 que sustituye las facultades por programas académicos. Se creó además un curso de "Historia institucional peruana", en la Facultad de Letras de la Universidad de San Marcos de Lima para alumnos de prederecho y letras. A su vez, en la sección doctoral, se fundó un curso de instituciones, de carácter monográfico y de investigación. Como resultado de todo ello se han editado las fuentes correspondientes a las instituciones prehispánicas y virreinales.

En el campo específico de la historia del derecho peruano, las investigaciones se han enderezado de preferencia hacia las etapas incaica y colonial.⁸¹ Destacan en estos trabajos: Guillermo Lohman Villena,⁸² Ella Dunbar Temple, Vicente Ugarte del Pino, Valentín Trujillo, Luis Antonio Eguiguren, Luis D. Pimentel y César Balaúnde Guifassi, entre otros. La historia jurí-

⁷⁸ Remitimos otra vez al lector al trabajo del doctor G. F. Margadant, *op. cit.*, *supra*, nota 2.

⁷⁹ J. C. Méndez Montenegro, *444 años de legislación agraria*, Guatemala, 1960 y *Autos acordados de la Real Audiencia de Guatemala 1561-1807*, México, 1976; y J. J. Pardo, *Pronuario de reales cédulas 1529-1599*, Guatemala, 1941.

⁸⁰ Chinchilla Aguilar, E., *El ayuntamiento colonial de la ciudad de Guatemala*, Guatemala, 1961.

⁸¹ Ver la introducción de la doctora Ella D. Temple a la bibliografía sobre el Perú, *op. cit.*, *supra*, nota 1.

⁸² De gran importancia son sus trabajos de edición de fuentes, publicados por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla: *Antonio de León Pinelo: El gran canciller de Indias, estudio, edición y notas*, Sevilla, 1954, y *Juan de Matienzo: gobierno del Perú (1567)*. (Edition et étude préliminaire), París, 1967.

dica en las distintas ramas del derecho público y privado ha sido motivo también de diversos ensayos y monografías.

Los historiadores de Puerto Rico, entre los cuales destaca Aída R. Caro Costas, han trabajado con acierto en la edición de fuentes jurídicas⁸³ e historia institucional. Actualmente existe una cátedra de "Historia del derecho" en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, a cargo del doctor Carmelo Delgado Cintrón.

En el Uruguay destacan los profesores Alberto Roca Tocco y Edmundo Narancio con varios estudios monográficos.

Venezuela no cuenta con tratados generales que aborden específicamente la historia del derecho venezolano.⁸⁴ Una visión global puede obtenerse de la obra de conjunto de H. Bello Lozano⁸⁵ y se encuentran monografías que abarcan los períodos de la colonia, la independencia y la república.⁸⁶ Carece también de publicaciones especializadas en historia del derecho, pero puede encontrarse material al respecto en las publicaciones de la Academia de la Historia, Academia de Ciencias Políticas y Sociales y en las revistas de las facultades de derecho y humanidades de las diversas universidades del país.⁸⁷

En términos generales se ha trabajado con mayor rigor científico por parte de los juristas, sobre todo el derecho público y la etapa colonial, aunque se puede notar un reciente interés hacia las áreas de derecho privado y los estudios relativos al siglo XIX.⁸⁸

La aportación de los historiadores anglosajones y europeos, interesados en nuestra etapa indígena y colonial sigue siendo de gran importancia y ofreciendo material para nuestras investigaciones histórico-jurídicas.⁸⁹

⁸³ Ejemplo, las ediciones de las *Actas del cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico (1730-1750)*, San Juan, 1949, y *Actas del cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico (1751-1760)*, San Juan, 1950.

⁸⁴ Sólo registramos una tentativa de Vázquez Gayoso, Jesús, *Apuntes de historia del derecho. Esquema para una exposición de la historia general del derecho y fuentes de la legislación venezolana*, Caracas, 1950.

⁸⁵ Bello Lozano, H., *Historia de las fuentes jurídicas e instituciones jurídicas venezolanas*, Caracas, 1966.

⁸⁶ Ver la bibliografía de Kummerow, H., *op. cit.*, *supra*, nota I, la parte correspondiente a la sección I.

⁸⁷ Ver la sección II de la bibliografía de Kummerow (nota I) a la que podríamos añadir: *Revista "Semestre Histórico"*, de la Coordinación de los cursos de postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad Central de Venezuela, de reciente aparición en 1975 y el *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas* de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la misma universidad, con material sobre derecho urbanístico colonial. Es fundamental la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia con sus 123 tomos publicados. Con material de este tipo también, la *Revista de Historia de América* y el *Boletín Bibliográfico de Antropología Americana*, patrocinados por la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a cargo del doctor Guillermo Morón.

⁸⁸ Un ejemplo de ello es el material contenido en la *Revista de Historia del Derecho en Argentina*.

⁸⁹ La labor realizada por L. Hanke, L. Simpson, C. Gibson, H. Cline, W. Borah, W.

En cuanto a España, el interés por el derecho indiano entre los juristas dedicados a la historia del derecho ha ido en aumento. Cátedras de "Historia del derecho indiano" existen en las secciones de Historia de América de las facultades de filosofía y letras de las universidades de Madrid y Sevilla. También en Madrid se imparte la cátedra de "Historia de la Iglesia y las instituciones canónicas hispanoamericanas" y un seminario sobre "Metodología de la historia del derecho indiano", a nivel de doctorado.⁹⁰

Debemos hacer notar la marcada influencia que desde hace tres decenios ha tenido la figura de Alfonso García-Gallo (comienza sus investigaciones como americanista en 1944) dentro de los historiadores del derecho, tanto españoles como hispanoamericanos. Como otrora Altamira y Levene, García-Gallo⁹¹ ha dejado una importante huella en el estudio e investigación del derecho indiano con la formación de discípulos en varios países de este continente,⁹² así como con sus publicaciones sobre metodología y didáctica⁹³ referentes a nuestra disciplina. Sus constantes viajes a Hispanoamérica y su directa intervención en la creación del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano,⁹⁴ que ha celebrado ya cuatro congresos, el último de

Baade, H. Warren y otros en EEUU y por F. Chevalier, J. H. Parry, y R. Konetzke en Europa, son prueba indiscutible de ello.

⁹⁰ Las cátedras de Historia del derecho indiano y de Metodología sobre historia del derecho indiano, en Madrid, están a cargo del Dr. Alfonso García-Gallo; la de Historia de la iglesia y de las instituciones canónicas hispanoamericanas, también en Madrid, está a cargo del Dr. Alberto de la Hera y la de Derecho indiano, en Sevilla, a cargo del Dr. Antonio Muro Orejón.

⁹¹ En 40 años de fecunda y creativa labor, Alfonso García-Gallo nos ha dejado innumerables monografías, ensayos y artículos, abarcando diversos campos de los estudios histórico-jurídicos (algunos de ellos recopilados en sus *Estudios de historia del derecho indiano*, INEJ, Madrid, 1972). En la imposibilidad de relacionarlos todos, mencionaré sus más importantes obras de carácter general: *Curso de historia del derecho español*, Madrid, 1950, 3 vols.; *Manual de historia del derecho español*, 3ª ed. Madrid, 1967, 2 vols.; *Metodología de la historia del derecho indiano*, Santiago de Chile, 1971. En todas ellas se encuentra recogida su orientación metodológica.

⁹² Entre sus discípulos en este campo destacan, en España, Ismael Sánchez Bella (actualmente vicerrector de la Universidad de Navarra) y su hija Concepción García-Gallo Peñuelas. En América Latina, en años pasados estudiaron con él: la Dra. Gisela Morazzani de Pérez Enciso, de la Universidad Central de Caracas, las profesoras Beatriz Bernal de Bugada y María del Refugio González de la UNAM, México y el Dr. Carmelo Delgado Cintrón, de la Universidad de Puerto Rico.

⁹³ Además de sus obras metodológicas citadas en la nota 91, ver: "Bases para una programación de la enseñanza de la historia del derecho y en especial del derecho indiano" en *Actas y estudios del III Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, INEJ, Madrid, 1973.

⁹⁴ Este Instituto fue constituido el 11 de octubre de 1966 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, bajo los auspicios del Instituto de Historia del Derecho "Ricardo Levene" y dirigido por A. García-Gallo (España), Ricardo Zorraquín Becú (Argentina) y Alamiro de Ávila Martel (Chile). Ha celebrado cuatro congresos internacionales (Buenos Aires, 1966; Santiago de Chile, 1969; Madrid, 1972; y Morelia, Mich., México, 1972). Para mayor información ver Bernal de Bugada, B., "IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano", *Revista de la*

ellos en Morelia, Michoacán, México (agosto 1975), ha fomentado el estudio e investigación de este periodo de la historia de nuestros derechos.

La desconexión que en los primeros decenios de este siglo se observaba con respecto a la historiografía jurídica europea ha ido disminuyendo. Actualmente, varios de nuestros países (Argentina, Chile, México, Perú y Venezuela) intervienen en las publicaciones de conjunto de la Société Jean Bodin⁹⁵ y forman parte de la Asociación Internacional de la Historia del Derecho y las Instituciones, rama del Comité de Ciencias Históricas de la UNESCO.⁹⁶ También algunos de ellos están presentes en la Comisión de la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, coordinada por el doctor Francisco de Solano y que cuenta con una sección referente al derecho indiano.⁹⁷

Sin embargo, el desarrollo de estos estudios sigue siendo desequilibrado con respecto de los períodos históricos investigados y sobre todo a los países que los realizan. Ello es producto de una floración tardía y desigual, donde el enorme crecimiento de los estudios de derecho indiano constituyen lo más sobresaliente. Solamente en Argentina, por el alto nivel de sus cultivadores y sus publicaciones especializadas, la uniformidad de sus métodos y fines, la diversidad de los temas y períodos que abarcan y el material documental con que cuentan, puede decirse que los estudios histórico-jurídicos han alcanzado un grado de madurez científica.⁹⁸

Facultad de Derecho de México, enero-junio, 1975, pp. 444-447 y *Revista Messis* [Colección Jurídica de la División de Estudios Superiores], Facultad de Derecho, UNAM, México, diciembre 1974, año 4, 2da. época, vol. 2, núm. 7.

⁹⁵ La Société Jean Bodin pour l'histoire comparative des institutions, con sede en Bruselas, Bélgica, se fundó en el verano de 1935. Varios países latinoamericanos han estado presentes en los congresos realizados por esta Sociedad en Estrasburgo (1971) y Varsovia (1976); el primero dedicado a la situación del menor de edad y el segundo a las comunidades rurales. Para mayor información ver el punto 8.1 de la ponencia de F. Tomás y Valiente citada en la nota 6.

⁹⁶ Association Internationale d'Histoire du Droit et des Institutions (actualmente dirigida por los profesores J. Gaudemet, Francia; R. Feenstra, Holanda, y J. Gilissen, Bélgica). Los países hispanoamericanos han intervenido en forma patente en los congresos internacionales de ciencias históricas de Moscú (1970) y San Francisco (1975), a través de las relatorías de Eduardo Martiré y Alfonso García-Gallo respectivamente.

⁹⁷ Esta Comisión ha celebrado hasta la fecha dos reuniones; la primera en Trujillo, Extremadura, en 1973 y la segunda en Salobreña, Granada, en 1975. La subcomisión de Derecho indiano se ha abocado a la tarea de continuar con la publicación de fuentes (tanto peninsulares como criollas) contando con la colaboración de juristas hispanoamericanos.

⁹⁸ Es interesante hacer notar que los historiadores argentinos realizan periódicamente jornadas nacionales de historia del derecho, que les permite mantenerse al día en cuanto a la disciplina y uniformar sus planes de trabajo.